

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 7 de junio de 2022. Le informo señora Juez, que el presente proceso se había suspendido hasta el 15 de abril de los corrientes, igualmente que el apoderado de los interesados allegó solicitud de terminación del mismo. Provea

CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID.
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 10 001 2020 00113 00
Proceso	SUCESIÓN TESTADA
Causante	ALTAGRACIA LÓPEZ CORREA
Interlocutorio	Nº 376 de 2022.
Asunto	Reanuda proceso y termina por sustracción de materia.

Por reparto correspondió a este Despacho el proceso de SUCESIÓN TESTADA de la causante ALTAGRACIA LÓPEZ CORREA, el cual se promovió, a través de apoderado judicial por los señores LUCELLI LÓPEZ CORREA, RODRIGO DE JESÚS LÓPEZ CORREA, NICOLAS WILLIAM LÓPEZ CORREA, NUBIA DE JESÚS LÓPEZ CORREA, DOLLY DE JESÚS LÓPEZ CORREA, y MARIBELL VÁSQUEZ LÓPEZ.

Proceso que fue aperturado por auto del 12 de marzo de 2020 y en el que posteriormente se reconoció a la señora BLANCA LÓPEZ CORREA, quien compareció a través del mismo apoderado judicial de los demás

interesados; a la par de haberse efectuado, mediante inscripción en el Registro de Personas Emplazadas, el emplazamiento de aquellas personas que se hubiesen creído con derecho a intervenir en el presente proceso; y haberse librado el oficio con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas – DIAN.

Ahora bien, habiéndose abstenido el Despacho de fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, por auto del 12 de agosto de 2021, hasta tanto se recibiera la certificación tributaria del causante; el apoderado de los intervinientes interpuso recurso de reposición en contra la referida decisión.

Sin embargo, posteriormente elevó solicitud de suspensión del proceso con motivo de que los interesados habían accedido a realizar la sucesión mediante trámite notarial; razón por la cual, por auto del 17 de noviembre de 2021, se dispuso suspender el proceso hasta el 15 de abril de los corrientes.

Mediante correo electrónico del 14 de marzo de 2022, se recibió solicitud de terminación del presente proceso, elevada por el apoderado de los actores, a través del cual allegó, copia auténtica de la escritura pública N° 4792 del 27 de diciembre de 2021 de la Notaría Veinte del Círculo Notarial de Medellín, contentiva del trabajo de partición y adjudicación de los bienes que conforman la masa sucesoral de la causante ALTAGRACIA LÓPEZ CORREA, y la que afirmó se encuentra debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo cual presentó algunos certificados de tradición de determinados inmuebles y certificado de inscripción de la mentada Oficina de Registro.

De lo expuesto se desprende que el presente proceso carece de objeto, por lo cual habrá de declararse la terminación del mismo, previa reanudación del trámite.

Por último, frente al recurso interpuesto que se encontraba pendiente de pronunciamiento de parte del Despacho, nada se dirá, por lo que viene de explicarse.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – REANUDAR el presente proceso sucesorio al haberse vencido el término de suspensión establecido, en providencia del 17 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. – DECLARAR TERMINADO el presente proceso de SUCESIÓN TESTADA, de la causante ALTAGRACIA LÓPEZ CORREA, por carencia de objeto, en razón de lo que viene de explicarse en líneas precedentes.

TERCERO – SE ORDENA el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **b83c64ccaa4ab6c5cbc11a43c0aba5eaf8fad8720bfaf82a6be8d984ae2cdcd3**

Documento generado en 10/06/2022 10:10:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>